



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 3/1991

**ASUNTO: caso de los
Hermanos ERICK DANTE,
JAIME MAURO Y HECTOR
IGNACIO QUIJANO SANTOYO.**

**México, D.F., a 23 de enero de
1991**

SEÑOR DOCTOR ENRIQUE ALVAREZ DEL CASTILLO

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presente

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Segundo y Quinto, fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, ha examinado los elementos relacionados con la queja presentada por las señoras Elvira Santoyo García y Rosalba Quijano Santoyo y vistos los.

I. HECHOS

Mediante escrito de 19 de febrero de 1990, dirigido al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se recibió copia en esta Comisión en vía de queja, la señora Elvira Santoyo García denunció hechos que a su juicio constituyen violaciones a los Derechos Humanos, de los cuales señala como responsables a diversos agentes de la Policía Judicial Federal.

Señaló la quejosa que el día 14 de enero de 1990, alrededor de las 7:00 horas llegaron a su domicilio, ubicado en Paseo de la Escondida No. 1, fraccionamiento Ojo de Agua, municipio de Tecámac, Estado de México, un grupo de 30 agentes de la Policía Judicial Federal, disparando sus armas contra la casa y pidiendo a gritos y con expresiones soeces, que saliera "Paco", hijo de la propia quejosa, cuyo nombre completo es el de Francisco Flavio Quijano Santoyo.

Que en la casa se encontraban, asimismo, sus hijos Jaime Mauro y Erick Dante Quijano Santoyo; Rocío Fernández González, esposa de Erick Dante y dueña del inmueble; la niña Ximena, de 2 años de edad, hija de Erick y Rocío y los también menores Michelle e Ignacio Alonso Quijano Contreras, de 8 y 5 años de edad, respectivamente, hijos de Héctor Ignacio Quijano Santoyo.

Que Erick y Jaime entraron a la habitación llevando cada uno un rifle de cacería, diciéndole que los que disparaban eran al parecer policías y que buscaban a su hijo Francisco Flavio Quijano Santoyo.

Que a fin de evitar que todos los que se encontraban en el interior de la casa fueran alcanzados por las balas, Erick y Jaime tomaron la decisión de salir para que no dispararan más, gritándoles a sus atacantes que se calmaran, que iban a salir, pero que ya no dispararan, que ahí había mujeres y niños.

Que por un momento cesaron los disparos y Jaime y Erick salieron desarmados y con las manos en alto, y que en seguida se escucharon nuevamente otras descargas.

Que cuando dejaron de oírse los disparos, salieron las mujeres y los niños, percatándose entonces que su hijo Héctor Ignacio se encontraba tirado en un pequeño prado "masacrado y moribundo", "bañado en sangre", "atado de pies y manos", "desfigurado por el tormento"; que el ver a su hijo Héctor Ignacio en tan terrible situación, no le había permitido darse cuenta que sus hijos Jaime Mauro y Erick Dante estaban muertos, pues habían sido ejecutados sin miramientos por los Agentes de la Policía Judicial Federal, que después supo eran integrantes del grupo "Tiburón".

Que Rocío Fernández González pudo ver la posición en que quedaron los cuerpos de Erick Dante y Jaime Mauro, acribillados, uno sobre el otro, y no en la que los acomodaron los agentes para fotografiarlos.

Que Rocío también vio a Héctor y se percató de lo mal que se encontraba y que luego se lo llevaron al interior de la casa en donde también lo ejecutaron atado de pies y manos. Se pudo apreciar, afirma la quejosa, que con anterioridad le habían sido arrancados los dientes, aplicado hierros candentes en el pecho y producido incontables quemaduras de cigarro en el cuerpo. Todo ello, dice, para que entregara a su hermano Francisco.

Después, continúa, siguió el saqueo de la casa. "Durante seis horas que nos tuvieron paradas bajo el rayo del sol, fuimos testigos del infame atraco que cometieron los federales; sacaban maletas y bultos de la casa y los metían en sus patrullas."

Que como a las dos de la tarde de ese día la trasladaron junto con Rocío y sus tres nietos a bordo de una patrulla de la Policía Federal de Caminos a las oficinas de la Procuraduría General de la República en las calles de López, donde a todos los sentaron frente a un grupo de detenidos que tenían la manos contra la pared y estaban medio desnudos y que al reclamar por el degradante espectáculo que los niños contemplaban, fueron llevados a un cubículo sucio, desde el que pudieron escuchar las golpizas que les propinaban a los detenidos en el cuarto contiguo y los gritos de dolor de la gente que estaba siendo torturada.

Que se les dijo que no estaban en calidad de detenidas; que sólo estaban ahí para declarar sobre los hechos; que cuando les pidieron su declaración, al empezar a hacerlo, "el agente se salió" (sic). Que sin embargo volvió y les hizo firmar actas que ni siquiera les permitió leer. Que reclamaron por ello, pero un tipo se puso loco y empezó a gritarles, a manotear y a decirles que si no firmaban no los iban a dejar salir, por lo que optaron por obedecerlo y firmar.

Que más tarde apareció el Agente del Ministerio Público, quien les empezó a leer lo que supuestamente habían declarado y de inmediato objetaron las mentiras que el acta contenía. El agente se molestó mucho y les dijo que no sabía por qué no cooperaban; que le hacían perder el tiempo y se salió para volver después. Que se repitió la escena anterior; que reclamaron nuevamente, pero fue en vano. Tuvieron que firmar.

Que las mantuvieron incomunicadas hasta la noche del día 17 y cuando la madre de Michelle y Alonso les pidió que dejaran salir a los niños, le contestaron que lo harían a cambio de seis millones de pesos.

Que dentro de ese local de la Procuraduría vio a su hijo Sergio Maximino Quijano Santoyo cuando lo pasaron frente a ella todo golpeado, con el torso desnudo, descalzo, mojado, con las manos atadas a la espalda y vendado de los ojos. Que obviamente lo hicieron con el fin de intimidarla.

Que finalmente, las liberaron al igual que a sus nietos cerca de la medianoche del 17 de enero, haciéndolas firmar previamente un documento en el que decían que las habían tratado bien y que no habían sido golpeadas. Que la verdad es que las soltaron porque su nieto Alonso enfermó gravemente y temieron que muriera ahí.

Que una vez libre se enteró de la causa del proceder de los Agentes Federales; supo, dice, que el sábado 13 de enero, tres agentes de esa corporación sorprendieron a su hijo Francisco Flavio Quijano Santoyo en las calles de Bucareli cuando éste iba a saludar a su padre Francisco Quijano García en el café "La Habana" del que es propietario; que cuando uno de ellos, al parecer antiguo compañero de trabajo en la desaparecida Dirección Federal de Seguridad, lo saludó y abrazó, trató de inmovilizarlo, percatándose, además, que iban hacia él dos sujetos armados con pistolas y apuntándole.

Que Francisco Flavio se pudo separar del individuo que lo sujetaba y arrebatándole la pistola que llevaba en la cintura, disparó con ella a sus agresores. Que el individuo que lo había sujetado echó a correr, corriendo también Francisco Flavio hacia el estacionamiento donde tenía su automóvil y que al llegar a él fue recibido a tiros por su supuesto conocido y que al repeler la agresión disparó, matando a ese sujeto para después huir con rumbo desconocido.

Que ésa es la versión que conoce de los hechos y que está consciente de que dos hombres murieron y uno más resultó lesionado.

Que poco tiempo antes de lo aquí relatado, otros Agentes de la Policía Judicial Federal, detuvieron en el café "La Habana" al señor Francisco Quijano García, ex esposo de la quejosa y padre de los nombrados Jaime Mauro, Erick Dante, Héctor Ignacio y Francisco Flavio Quijano Santoyo, trasladándolo a las oficinas de la Procuraduría en la calle de López, donde fue golpeado y torturado con una bolsa de plástico que colocaban sobre su cabeza hasta sofocarlo y llevarlo hasta la asfixia, todo con el fin de que les dijera dónde encontrar a Francisco Flavio. Que después de sufrir esa tortura fue que los llevó a la casa de su hijo; una vez ahí, lo tiraron al suelo y allanaron la casa, sacando de ella varios bienes propiedad de la familia de su hijo, bienes que metían a sus vehículos.

Que cuando terminaron el saqueo, el Comandante Fernando Ventura dio órdenes de desatar al señor Francisco Quijano García y le dijo que corriera; contestándole éste que no lo iba a hacer, que mejor lo matara ahí.

Que entonces Fernando Ventura le dijo que le iba a dar una pistola para que se defendiera y él le respondió que no, que si lo quería matar que lo hiciera, puesto que él sabía que no tenía ninguna oportunidad para defenderse. Que luego lo llevaron de nueva cuenta a las oficinas de la calle de López donde permaneció incomunicado y sometido a golpes y nuevas torturas hasta el día miércoles 17 de enero en que lo liberaron. Que desde el día que ella recobró su libertad y después de incinerar los cadáveres de sus hijos asesinados y visitar a su hijo Sergio Maximino, preso en el Reclusorio Preventivo Norte, se ha dedicado a pedir justicia.

Que en Texcoco se levantó el acta No. TEX/II/265/90 en investigación del delito de homicidio y lo que resulte, cometido en agravio de sus hijos Héctor Ignacio, Jaime Mauro y Erick Dante Quijano Santoyo, y en ella se señaló como presuntos responsables de los hechos a los miembros del grupo "Tiburón" de la Policía Judicial Federal comandados por Fernando Ventura y quienes resulten responsables, pero que de antemano el Subprocurador de Justicia del Estado de México le dijo que ellos no tenían competencia para llevar a cabo la investigación.

Que asimismo se levantó en la Agencia del Ministerio Público de Tecámac, Estado de México, el acta 073/90 por el robo del vehículo propiedad de Rocío Fernández González que fue hurtado del domicilio en que ocurrieron los hechos, aunque se negaron a asentar como presuntos responsables del ilícito a los miembros del grupo "Tiburón" de la Policía Judicial Federal, concretándose a mencionar que habían sido "unos individuos que se decían policías".

Continuó la quejosa diciendo que también se levantó en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el acta número NJR/398/90, por el saqueo cometido en la casa propiedad de la señora Patricia Ruiz Peña, esposa de su hijo Francisco. En su documento dirigido al señor Presidente, la quejosa afirmó que las altas autoridades de la Procuraduría General de la República fueron engañadas,

porque los hechos no ocurrieron como pretenden hacerlo creer los miembros de la Policía Judicial Federal.

Que los cadáveres de sus hijos fueron arreglados para justificar el crimen; que cuando salieron de la casa no iban armados; que no llevaban chalecos blindados y que Héctor Ignacio no pudo haber arrebatado su arma a un Agente, puesto que la quejosa vio que iba moribundo y atado de pies y manos. Que todas las supuestas confesiones y declaraciones que aportaron como prueba contra los detenidos, entre otras las de su hijo Sergio Maximino, fueron arrancadas bajo crueles torturas. Acompañó fotografía del cadáver de su hijo Héctor Ignacio, tomada en el Servicio Médico Forense, institución en la que los peritos Ramón Fernández Cáceres y Jorge García Arellano, dice, se prestaron a encubrir a los torturadores, ya que omitieron completamente las huellas tan evidentes de lesiones que presentaba el cuerpo, como quemaduras de diversos tipos, hematomas, falta de piezas dentarias frontales y una herida en la frente producida por un objeto contundente, todas ellas, dice, visibles en la fotografía adjunta y que en opinión de verdaderos médicos eran suficientes para provocar la muerte de su hijo.

Destaca la quejosa que a los cuerpos de sus hijos Jaime Mauro y Erick Dante no se les practicó la prueba de Harrison para determinar si habían o no disparado contra los agentes, lo cual, concluye, es una omisión más encaminada a proteger a los asesinos que de antemano sabían que resultaría negativa.

En diverso escrito de la queja que se examina, firmado por la señora Rosalba Quijano Santoyo, quien tiene distinto domicilio, se asienta lo siguiente: Que el día 13 de enero de 1990, aproximadamente a las 2:30 A.M., recibieron una llamada telefónica mediante la que se les informaba que Héctor Ignacio y Sergio Maximino Quijano Santoyo, sus hermanos, así como Luis Carlos Cabrera, se encontraban detenidos en Ciudad Juárez, Chihuahua, lo que de inmediato hicieron del conocimiento de Erick Dante Quijano Santoyo, quien opinó que trataran de localizar un abogado en esa plaza para que averiguara qué era lo que había ocurrido. Que a las 6:30 A.M., lograron contactar a un abogado y le pidieron que verificara la información y, en caso de ser cierta, investigara quién y por qué los habían detenido.

Que a las 8:00 A.M. recibieron una llamada de Jaime Mauro Quijano Santoyo, quien vivía en la ciudad de Morelia y al enterarse de la detención de sus hermanos de inmediato se trasladó a la capital, a la que arribó como a la 1:00 P.M.; que también trataron de hacérselo saber a Francisco Flavio Quijano, pero en su casa informaron que había salido de viaje desde el día anterior, por lo que le dejaron recado para que en caso de comunicarse, se reportara a la casa de Erick.

Que alrededor de las 3:00 P.M., de Ciudad Juárez llamó el abogado informándoles que efectivamente Héctor Ignacio y Sergio Maximino estaban presos en los separos de la Policía Judicial Federal de dicha ciudad; que

estaban en poder del Comandante Olivos, subalterno de Elías Ramírez Ruiz, Comandante Regional de la Policía Judicial Federal; que se les había apresado por un supuesto contrabando de armas y cartuchos y que los liberarían a cambio de entregar a Olivos entre 150 y 200 millones de pesos.

Que de inmediato salió Jaime Mauro con la intención de conseguir dinero para tratar de reunir la suma exigida; mientras que Erick Dante, quien se encontraba en su casa, fue avisado telefónicamente y dijo que también saldría a reunir dinero para hacer el pago.

Que alrededor de las 7:30 horas P.M., habló por teléfono Francisco Flavio y se le puso al tanto de la situación, diciéndoles que iría a visitar a su padre - Francisco Quijano García-para informarle de lo que ocurría, ya que no estaba al tanto de lo que pasaba, pues hacía casi 20 años que no se hablaba con sus hijos, a excepción de Francisco que era el único que lo frecuentaba.

Que desde ese momento no volvieron a saber de él. Que Jaime Mauro regresó como a las 6:30 P.M., y les dijo haber conseguido entre sus amistades la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS), mismos que llevaba consigo en efectivo.

Que como a las 19:00 horas llegó Erick Dante y como a las 22:00 horas ambos se retiraron a dormir a la casa de Erick. Que poco tiempo después volvió a llamar el abogado para informar que aún no definía el Comandante la cantidad que se le debía entregar y que no se le había permitido entrar a los separos a ver a los detenidos.

Que al otro día, domingo 14 de enero, se enteraron por los periódicos del problema que se había suscitado en las calles de Bucareli, en el que había estado involucrado Francisco Flavio y que, entre los detenidos, estaba el señor Francisco Quijano García, mientras que Francisco Flavio se había dado a la fuga.

Que trataron de comunicarse con Erick y Jaime sin conseguirlo, por lo que decidieron llamar a un pariente político de Jaime Héctor para preguntarle si tenía noticias de él y esa persona les dijo que en la madrugada, Agentes Federales habían estado en la casa donde vivió Jaime hace 5 años y que llevaban con ellos a Héctor atado de pies y manos y brutalmente golpeado y que los Agentes preguntaban por Francisco Flavio.

Que al enterarse de eso se comunicaron nuevamente a Ciudad Juárez y el abogado les dijo que no podía ser cierto, ya que aunque él no había visto a los detenidos, el Comandante le había asegurado que estaban en su poder y que el lunes -era domingo- le podrían entregar el dinero para liberarlos.

Que como a las 11:00 horas de ese domingo, lograron comunicarse a la casa de Erick Dante, pero les contestaba una mujer que decía ser "la licenciada González". Que insistieron varias veces, pero siempre obtuvieron la misma

respuesta, concluyendo que Héctor Ignacio efectivamente había sido traído a México y que él debía haber guiado a los Agentes Federales a la casa de Erick Dante.

Que volvieron a llamar a Ciudad Juárez y le dijeron al abogado lo que estaba pasando, a lo que respondió que intentaría ver a los detenidos personalmente. Que en efecto, más tarde les informó que los habían trasladado al CERESO, pero que el Comandante estaba en lo dicho, es decir, que los liberaría a cambio de \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Que durante el resto del día domingo estuvieron a la espera de noticias de la familia que vivía en la casa de Erick Dante, sin obtener ninguna.

Que el lunes, por la mañana, por los periódicos se enteraron de los homicidios de Héctor Ignacio, Jaime Mauro y Erick Dante ocurridos a temprana hora del domingo en la casa de este último; de la detención de las señoras Elvira Santoyo García y Rocío Fernández González y de los menores Michelle Quijano Contreras de 8 años de edad, Ignacio Quijano Alonso Contreras de 5 años y Ximena Quijano Fernández de 2 años.

Con su oficio número 197/90 de 3 de agosto del año en curso, complemento del diverso de 26 de julio del propio año, usted, señor Procurador, tuvo a bien remitir a esta Comisión un informe que narra de manera cronológica los hechos acaecidos los días 13 y 14 de enero, en los que perdieron la vida 5 personas, 2 de ellos Agentes de la Policía Judicial Federal y resultó herido un miembro más de dicho cuerpo de seguridad.

Para los fines que a esta Comisión incumben y a efecto de no resultar repetitivos, sin por ello desestimar la totalidad de su contenido, se ha preferido destacar de la señalada cronología, las siguientes cuestiones de hechos:

Que el 12 de enero de 1990 se presentó en las oficinas de la Policía Judicial Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua, el señor Manuel García Arregui, propietario y gerente de una empresa denominada "Auto-Transportes Durango", S.A. de C.V., a denunciar la posible comisión de un robo a uno de los trailers de la empresa, vehículo que se encontraba cargado con aparatos eléctricos procedentes de la Ciudad de Laredo, Texas, ya que Vicente Ovando Núñez, el chofer del transporte, le había informado que desde esa Ciudad, hasta Ciudad Juárez, había sido seguido por un automóvil Ford Grand Marquis, color negro, modelo 1984, placas de circulación número 222-BWZ del Distrito Federal.

Que por ello los Agentes de la Policía Judicial iniciaron la investigación deteniendo a Héctor Quijano Santoyo, Luis Carlos Cabrera Olivos, Eduardo Beltrán Alarcón, Alejandro Soriano Manríquez y Sergio Maximino Quijano Santoyo, estableciendo que dichos sujetos eran altamente peligrosos, ya que se encontraban relacionados con diversas denuncias por delitos de robo cometidos en el extranjero; contra la salud, contrabando de armas, homicidios

calificados, lesiones, secuestros, asociación delictuosa, estableciéndose igualmente su participación en los homicidios cometidos en agravio de policías de diversas corporaciones.

Que los detenidos fueron trasladados a la Ciudad de México, a las oficinas de la Dirección General de Investigación de Narcóticos, donde se continuó con la investigación, sabiéndose por sus declaraciones, que en la tienda denominada "El Colmenar", se expendían vinos y licores que obtenían de sus actividades ilícitas y que dicho negocio era propiedad del señor Jorge Olvera Aguilar y del padre de Carlos Cabrera Olivos. Que el señor Francisco Quijano García, propietario de la cafetería "La Habana", es padre de los hermanos Quijano Santoyo y que ambos negocios eran frecuentados por éstos; que al localizar a Francisco Quijano García en el negocio de su propiedad el día 13 de enero, fue entrevistado y luego trasladado a las oficinas de la Dirección General de Investigación de Narcóticos, estableciéndose vigilancia por la Policía Judicial Federal.

Que aproximadamente a las 20:00 horas del día de los hechos, se presentó Francisco Flavio Quijano Santoyo al negocio "El Colmenar", ubicado en la calle de Bucareli número 53 en donde se encontraban los Agentes de la Policía Judicial Federal Manuel Moreno Fierro, Pedro Madrid Cortés y Raúl Padilla Juárez, quienes al percatarse de la presencia de Francisco Quijano y un sujeto que lo acompañaba, se presentaron ante ellos identificándose plenamente como Agentes de la Policía Judicial Federal y al intentar DETENERLOS, Francisco Quijano Santoyo instó a su acompañante para que dispararan contra los Agentes de la Policía Judicial Federal y que al hacerlo lesionaron gravemente a Pedro Madrid Cortés y a Raúl Padilla Juárez, quienes recibieron impactos de bala en la cabeza, mientras que Manuel Moreno Fierro era alcanzado en las piernas por los disparos realizados por el acompañante de Francisco Quijano, corriendo hacia el estacionamiento y escondiéndose entre los automóviles, siendo descubiertos por Francisco Quijano Santoyo, el cual descendió del vehículo que había abordado, haciendo otros disparos en contra de Manuel Moreno, inhabilitándole la mano derecha y cayendo al suelo, momento en el que Francisco Quijano Santoyo le disparó por la espalda, dándole además el tiro de gracia en la cabeza, para luego darse a la fuga con rumbo desconocido.

Con lo anterior, continúa el informe, se hace notar la peligrosidad de Francisco Flavio, Erick Dante, Jaime Mauro, Héctor Ignacio y Sergio Maximino, todos ellos de apellido Quijano Santoyo, hábiles en el manejo de las armas, puesto que los mismos han obtenido premios a nivel nacional e internacional y que ello se comprueba con las credenciales, fotografías y recortes de periódicos de los cuales remite fotocopia.

Se agrega que los anteriores hechos se robustecen con la imputación directa y categórica de Concepción Barrera Miranda hecha en declaración ministerial; con las declaraciones también ministeriales de Vicente Ovando Núñez y Mario

Díaz García, empleados del estacionamiento en el que Francisco Flavio había dejado su automóvil y en el que ultimó al agente Manuel Moreno.

Que las declaraciones que vertió ante el órgano investigador Sergio Maximino Quijano Santoyo en cuanto a los actos ilícitos de robo de camiones que transportaban vinos, carnes de res, aparatos electrónicos, se corroboran con las declaraciones ministeriales de Carlos Beltrán Alarcón, quien manifiesta que en varias ocasiones le compró a Sergio Quijano reses a precios menores de los que se encontraban en el mercado, sabiendo que eran producto de robos a transportistas. Por lo manifestado por Gregorio Domínguez Romero, quien arrendó dos bodegas por el rumbo de Valle de Aragón al Licenciado Jorge Mondragón Ríos, percatándose que a dichas bodegas llegaban camiones con mercancías sin poder precisar de qué se trataba y que posteriormente a los hechos del café de "La Habana" y "El Colmenar", ubicados en la calle de Bucareli, por el periódico se enteró que el tal Licenciado Jorge Mondragón Ríos era en realidad Francisco Quijano Santoyo.

Que una vez asegurado Héctor Quijano Santoyo, esta persona llevó a los Agentes que lo capturaron al domicilio del posible paradero de su hermano Francisco Quijano Santoyo, llegando el mismo día 14 de enero del presente año a la casa habitación que se ubica en la calle de Paseo de la Escondida número uno en el fraccionamiento Ojo de Agua, en el Estado de México, en donde los Agentes de la Policía Judicial Federal procedieron a rodear el inmueble citado, con conocimiento de la peligrosidad de los hermanos Quijano Santoyo. Así, se dice, los Agentes Federales procedieron a tocar la puerta al mismo tiempo que gritaban identificándose como Agentes de la Policía Judicial Federal, sin obtener respuesta por varios minutos; que, sin embargo, un Agente Federal logró observar hacia el interior de la finca a través de un orificio de la puerta, percatándose de que se encontraban dos hombres armados, por lo cual éstos fueron advertidos para que depusieran las armas y abandonaran el inmueble, contestando una voz masculina que qué era lo que querían, manifestándoles los Agentes Federales que "venían" en busca de Francisco Quijano Santoyo; que no habiendo recibido respuesta, escucharon ruidos como de cortar cartuchos y abastecer armas, por lo cual los agentes intentaron penetrar al inmueble, pero al escuchar disparos de armas de fuego contestaron la agresión, mas como oyeron gritos de mujeres, dejaron de disparar y les ordenaron que salieran.

Que transcurridos unos minutos Erick Quijano Santoyo salió de la casa observándosele un bulto a la altura de la cintura en la parte delantera del cuerpo, conminándosele a rendirse y a entregar las armas que portaba, negándose al principio, pero posteriormente, al descubrirse, se le observó un arma de la cual se despojó y depositó en el piso y que mientras ello ocurría, salió de la finca Jaime Quijano Santoyo, quien llevaba puesto un chaleco antibalas y que al proceder a revisarlo corporalmente, repentinamente sacó de su pantalón una pistola tratando de utilizarla en contra de los agentes federales, alcanzando a sujetarlo uno de ellos, empezando ambos a forcejear y sacándole ventaja Jaime Quijano Santoyo al Agente Federal, se preparó para

disparar sobre el agente citado por lo que los demás agentes dispararon contra Jaime Quijano Santoyo y, en ese momento, Erick Quijano Santoyo, queriendo aprovechar la confusión, recogió la pistola que aún se encontraba en el suelo y al intentar atacar a los Agentes Federales fue abatido por las balas de éstos.

Que mientras tanto, el antes asegurado Héctor Quijano Santoyo, al ver lo anterior, repentinamente logró traspasar el cerco, penetrando al interior del inmueble y en su carrera recogió una pistola que se encontraba tirada junto a la puerta, disparando en dos ocasiones contra los Agentes Federales, los cuales al repeler la agresión lo abatieron a tiros.

Concluyen afirmando que los hechos de que dan cuenta se corroboran con las declaraciones de Elvira Santoyo García y Rocío Fernández González, cuyas síntesis ofrecen, y los datos que arroja la inspección ocular practicada en el lugar de los hechos.

En términos más o menos semejantes se expresan los Agentes de la Policía Judicial Federal Elías Ramírez Ruiz, Comandante Regional en el Estado de Chihuahua, Roberto Alejandro Velázquez Quiroz, Jefe de Grupo P-3935, Manuel Ramón Olivos Madrid, Jefe de Grupo Habilitado, Carlos G. Dávila Cano, Arturo Vanegas Mendoza y Héctor Arturo Rojas Díaz, Segundo Comandante P-3112, adscritos a la Dirección General de Investigación de Narcóticos en el parte respectivo que con fecha 15 de enero rinden al Comandante Luis Soto Silva, titular de la Dirección antes mencionada.

De los hechos narrados, los cuales en su orden corresponden a las versiones de las quejas Elvira Santoyo García y Rosalba Quijano Santoyo y al informe y averiguación que usted enviara a esta Institución, esta Comisión estima prudente destacar las siguientes:

II. EVIDENCIAS

La averiguación previa número 168/D/90 iniciada el día 16 de enero de 1990 en la Dirección de Averiguaciones Previas en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos de la Dependencia a su muy merecido cargo, de la que aparece acreditado:

a) Que el día 16 de enero de 1990, El C. Licenciado Fidel Carmona Arreaga, Director de Averiguaciones Previas en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos, proveyendo el oficio número 029, con el que se le remite parte informativo del 15 de enero del mismo año, acordó la iniciación del acta de referencia, acuerdo turnado para ese efecto a la Mesa Instructora II-D, que en lo relativo dice:

"...Procédase a efectuar los aseguramientos sobre los bienes que los inculpados hayan obtenido con dinero producto del narcotráfico, dése fe de armas, practíquense las diligencias de levantamiento de cadáveres de los occisos, así como el reconocimiento de los mismos, dése fe de lesiones y

recábense las medias filiaciones de otros inculpados, recábense las necropsias de ley, así como las demás diligencias que resulten pertinentes para esclarecer la presente indagatoria ..."

b) Que con oficio 101 de 13 de enero de 1990, esto es, antes de los sucesos de Ojo de Agua que ocurrieron el día 14 de enero entre las 7 y las 8 horas, el Agente del Ministerio Público Federal, Licenciado Ricardo Marcos Mejía Aranda, solicitó al Director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal la práctica de la necropsia a los cadáveres de Héctor, Erik y Jaime Quijano Santoyo.

c) Que a las 20:00 horas del día 14 de enero de 1990, el Licenciado Jorge Rafael Aguilar Gardner, Agente del Ministerio Público Federal, constituido en el anfiteatro del Servicio Médico Forense, dio fe de los cadáveres de las personas mencionadas y de las lesiones que les fueron apreciadas.

d) El propio 14 de enero, los doctores Ramón Hernández Cáceres y Francisco García Arellano, peritos médico forenses, practicaron las necropsias de ley y expidieron los certificados correspondientes.

e) Independientemente de la contradicción con las fechas entre el acuerdo del señor Director y el cumplimiento del mismo por sus subordinados -que puede explicarse como un error humano- con las diligencias a que se refieren los apartados c) y d) de este curso, queda plena y legalmente acreditado el fallecimiento de los nombrados Héctor, Erick y Jaime Quijano Santoyo.

Obran, asimismo, como evidencias, los dictámenes periciales en materia de química -Prueba de Walker-, la cual resultó negativa en todos los casos, haciéndose necesario destacar que en el caso de Jaime Quijano Santoyo no fue examinado el chaleco antibalas que, según el parte de la Policía Judicial Federal, dicha persona llevaba puesto al salir de la casa donde el día y hora de los hechos se encontraba con otros familiares; el dictamen en balística, sólo para el efecto de determinar si las distintas armas de que se dio fe, real o supuestamente encontradas en la casa número 1 de la calle Paseo de la Escondida, son o no reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; el químico toxicológico a fin de indentificar y cuantificar la presencia de alcohol etílico en la sangre de los mismos sujetos, el cual también resultó negativo; iguales resultados se obtuvieron en el examen químico toxicológico con vistas a la determinación de cocaína y cannabinoides en orina, sangre y vísceras de los mismos individuos y los certificados de necropsia respectivos y criminalística.

Por su parte, las quejas aportaron también distintas pruebas, tales como copias de las diversas denuncias hechas ante los Agentes del Ministerio Público de Texcoco, Naucalpan de Juárez y Tecámac, todos del Estado de México; unas relativas al aseguramiento de bienes o "seguro" como le llaman ellos, sin que en la indagatoria exista constancia del destino dado a los mismo y la clausura de la casa número 1 de la calle de Paseo de la Escondida,

fraccionamiento Ojo de Agua, Estado de México. Aportaron, igualmente, fotografías que afirman fueron tomadas el día y hora de los hechos por un menor, vecino de la colonia, que ensayaba con su nueva cámara fotográfica y cuyo nombre se omite por razones obvias, correspondientes a los cuerpos de las personas que en ellos perdieron la vida, de las que en su apreciación no aparecen las armas que afirma la Policía Judicial Federal portaban los ahora occisos, las que, de acuerdo al dicho de las quejas, fueron colocadas por los propios agentes policiacos en acto previo a la toma de las fotografías oficiales, con el ánimo de atribuir a los hermanos Quijano Santoyo el propósito de resistir y atacar a los miembros de la corporación policiaca.

Diversas notas de prensa que dan cuenta del hecho, en algunas de las cuales se llega a la afirmación de que no existió enfrentamiento alguno y que los hermanos Erick Dante y Jaime Mauro Quijano Santoyo fueron sacrificados por la Policía Judicial Federal cuando salieron de la casa en que se encontraban, y que Héctor Ignacio también fue ultimado sin que hubiera tenido ninguna intervención en el suceso, salvo la obligada e infortunada misión de conducir a los agentes hasta ese lugar.

Que mediante escrito del 9 de julio de 1990, la señora Rocío Fernández González, solicitó a esta Comisión su intervención a efecto de que la Procuraduría General de la República procediera a levantar los sellos de esa dependencia con que su casa fue asegurada y ésta le fuera entregada, toda vez que las gestiones personales que hiciera no habían sido atendidas y que de la visita de enviados de esta Comisión hicieron se encontró que en efecto el inmueble estaba clausurado; que la señora Fernández González acreditó la propiedad del inmueble y su no vinculación con las actividades del narcotráfico; esta Comisión tuvo a bien emitir la Recomendación número 6, de julio de 1990, que fue atendida por usted, habiéndose puesto a la señora en posesión de dicho inmueble, en diligencia de primero de agosto del mismo año.

Diversas organizaciones nacionales e internacionales se han dirigido a esta Comisión solicitándole, entre otras cuestiones, se pida a la autoridad correspondiente el total esclarecimiento de los hechos en que perdieron la vida los señores Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio Quijano Santoyo, y el ejercicio de la acción penal en contra de los presuntos responsables de tales hechos, si resultaren.

Iguals peticiones se han recibido por cuanto hace a la desaparición del señor Francisco Quijano García, a cuyo respecto, usted, C. Procurador, en oficio número 181 de 3 de julio de este año, dijo a esta Comisión que no se encuentra a disposición de esa Procuraduría y mucho menos ha sido privado de su libertad por la misma.

Concedo a su información todo el mérito que su alta investidura merece. Sin embargo, las quejas insisten en que varias personas que actualmente se encuentran sujetas a procesos en distintos Juzgados Federales del Distrito Federal, y que durante la fase de averiguación previa estuvieron detenidas en

los separos de la Policía Judicial Federal, afirman haberlo visto en esa corporación en calidad de detenido.

III. SITUACION JURIDICA

Como en el caso no existen personas detenidas, a excepción de Sergio Maximino Quijano Santoyo, de cuyo caso particular no trata esta Recomendación, no es posible comentar su situación jurídica. Sin embargo, conviene señalar que los Agentes de la Policía Judicial Federal, independientemente de sus grados, a quienes las quejas señalan como presuntos violadores de los derechos humanos de sus familiares muertos, son los señores Elías Ramírez Ruiz, Manuel Ramón Olivas Madrid, Roberto Alejandro Velázquez Quiroz, Carlos J. Dávila Cano, Arturo Vanegas Mendoza, Héctor Arturo Rojas Díaz, que firman el parte del 15 de enero de 1990 y el Comandante Fernando Ventura y demás integrantes del Grupo "Tiburón" y/o cualquiera otro elemento que haya participado en el operativo del 14 de enero de 1990 en el que murieron los señores Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio Quijano Santoyo y privados de la libertad las señoras Elvira Santoyo García y Rocío Fernández González, así como los menores Michelle Quijano Contreras, Ignacio Alonso Quijano Contreras y Ximena Quijano Fernández, de 8, 5 y 2 años de edad, respectivamente.

IV. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos no avala ni defiende las conductas de los hermanos Quijano Santoyo, es decir, no se pronuncia sobre su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos que se les imputan. Sin embargo, estima que no son claras las circunstancias en las cuales la Policía Judicial Federal causó la muerte a Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio de esos apellidos, en el operativo realizado el día 14 de enero de 1990, frente y en la casa número 1 de la calle Paseo de la Escondida, Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Está claro, y así lo admite la propia Policía Judicial Federal en el parte informativo del 15 de enero de ese año, que fue el mismo Héctor Ignacio Quijano Santoyo quien los guió hasta la casa mencionada en busca de Francisco Flavio Quijano Santoyo, homicida de los Agentes de esa Corporación Manuel Moreno Fierro y Pedro Marín Cortés, y quien lesionó a Raúl Padilla Juárez, pero excluyendo por ahora el dicho de las quejas de que lo llevaban atado de pies y manos, es dable pensar que sí lo conducían con extremas medidas de seguridad, supuesto que se robustece por la amplia experiencia de sus custodios, su profesionalismo y el conocimiento que tenían -dicho en sus propias palabras- de su alto grado de peligrosidad, difícilmente dicho detenido podría, en un momento dado, haber eludido la vigilancia policiaca y correr hacia el interior de la casa y en el pasillo de la entrada recoger una pistola que, casualmente, estaba tirada ahí para con ella pretender disparar a los Agentes Federales, quienes se vieron, dicen, obligados a repeler la agresión causándole la muerte.

También suscita serias dudas y está contradicha por Elvira Santoyo García y Rocío Fernández González, hasta ahora únicos testigos de los hechos, la afirmación policiaca de que Erick Dante y Jaime Mauro Quijano Santoyo, conminados a rendirse, salieron de la casa y precisamente cuando se encontraban dentro del cerco policiaco, sacaron armas que llevaban ocultas entre sus ropas y con ellas se enfrentaron a la fuerza de seguridad, que también, dice el parte, se vio obligada a dispararles hasta abatirlos totalmente.

Ajuicio de esta Comisión, resulta inexplicable a menos que los hermanos Quijano se hubieran querido "suicidar", pretender utilizar armas de fuego en la situación más adversa que durante los hechos se les hubiera podido presentar.

La propia Comisión, en la misma fecha en que esa Procuraduría pusiera a la señora Rocío Fernández González en posesión del inmueble de su propiedad, lo inspeccionó por conducto de sus enviados especiales y pudo constatar que en la fachada del mismo existen numerosas huellas de impactos producidos por proyectiles de armas de fuego y en los vidrios de las ventanas también hay impactos de la misma naturaleza que no requieren de conocimientos especiales para concluir que su trayectoria fue de afuera hacia adentro. No se apreció huella alguna de proyectiles con trayectoria de adentro hacia afuera, lo que permite inferir que desde el interior no se hicieron disparos.

Del dictamen de criminalística de fecha 14 de enero de 1990, apartado número 13, se lee lo siguiente: "...La puerta empotrada al muro poniente de madera y que permite el acceso a las habitaciones presentaba huellas de violencia tanto en su interior como en su exterior con desprendimiento parcial de su material de fabricación..." El hecho habla por sí mismo y pone de manifiesto que las fuerzas de policía, antes de que los señores Erick Dante y Jaime Mauro decidieran salir, pretendieron entrar a la casa violentando la puerta de acceso dañándola en tal acción.

Ya hemos dicho, en las palabras de la señora Elvira Santoyo García, que durante su permanencia en los separos de la Policía Judicial sus captores les dijeron a ella y a su nuera Rocío Fernández González, que no se encontraban en calidad de detenidas; que sólo estaban ahí para que declararan en relación con los hechos; sin embargo, del parte de 15 de enero de 1990, aparece que ambas fueron puestas a disposición del Comandante Luis Soto Silva, Director General de Investigación de Narcóticos, quien por acuerdo de turno de igual fecha las puso a disposición de la Dirección General de Procedimientos Penales en calidad de detenidas, misma calidad con la que comparecieron ante el Agente de Ministerio Público cuando en las circunstancias ya relatadas ratificaron las declaraciones contenidas en actas de Policía Judicial.

De tales declaraciones destacan las afirmaciones en el sentido de que tanto Erick como Jaime, antes de salir de la casa, llevaban puestos chalecos antibalas.

Contrario a tal dicho, en el parte informativo los Agentes de la Policía Judicial Federal sólo atribuyen la portación de tal chaleco a Jaime Quijano Santoyo y la Dependencia a su cargo dice acreditarlo con la información que al respecto se desprende de una serie fotográfica que acompañó a su informe.

Esas fotografías parecen no coincidir con las diversas que sobre la misma cuestión hizo llegar a esta Comisión la señora Rosalba Quijano Santoyo, pues en efecto, la posición de los cuerpos y su vestimenta parecen ser distintas en unas y otras.

Por otra parte ni en el levantamiento o fe de cadáveres, ni en la fe de objetos dada por el personal del Ministerio Público se hizo mención del chaleco o chalecos antibalas que se dijo llevaban puestos los hermanos Erick Dante y Jaime Quijano Santoyo, y sólo se hace referencia a uno de ellos por los peritos en criminalística cuando el 14 de enero de 1990 rinden dictamen en la materia y al describir las ropas que vestía Jaime Quijano Santoyo mencionan un "chaleco antibalas, del mismo color". Antes habían hecho referencia a una chamarra de color azul marino.

Todo ello plantea una serie de interrogantes que sólo una investigación como la que habrá de recomendarse puede aclarar:

- a) ¿Portaban chalecos antibalas los hermanos Erick Dante y Jaime Quijano Santoyo cuando salieron de la casa número 1 de Paseo de la Escondida, Fraccionamiento Ojo de Agua?
- b) Si así fue, ¿Dónde quedó el chaleco que vestía Erick Dante Quijano Santoyo?
- c) ¿Cómo, si Jaime Quijano Santoyo llevaba puesta una chamarra azul y supuestamente bajo ésta el chaleco antibalas, los Agentes Federales pudieron vérselo en el momento en que salió de la casa?
- d) ¿Existe fe ministerial de ese chaleco y dónde se encuentra actual mente?
- e) ¿Cómo, si los hermanos Erick y Jaime llevaban puestos chalecos antibalas, se explican las heridas que los proyectiles disparados por los Agentes les causaron en distintas partes del tórax y abdomen?
- f) Si como afirman los peritos en criminalística, la única posición original es la que guardaba el cadáver de Jaime Quijano Santoyo, ¿Significa que respecto de la de los otros dos cadáveres hubo manipulación?
- g) ¿Qué elimina la posibilidad de que tal manipulación, si se dio, no se haya hecho con el cadáver de Jaime?

De los datos que sobre las lesiones inferidas a los citados hermanos Quijano Santoyo fueron asentados en los certificados de las necropsias practicadas a

sus cadáveres por los doctores Ramón Hernández Cáceres y José García Arellano, esta Comisión observa que en casi todos los casos los orificios de entrada se localizan en partes posteriores de los cuerpos, ya sea a la derecha o a la izquierda de la línea media; con trayectorias de abajo hacia arriba o de arriba hacia abajo, todo lo cual suscita dudas respecto de la veracidad de las afirmaciones vertidas Pº! los Agentes de la Policía Judicial Federal y esas dudas justifican el reclamo de una investigación que, dirigida por quienes tengan la capacidad técnica necesaria, la autoridad jurídica e imparcialidad a toda prueba establezca con la mayor certeza posible la verdad histórica del suceso; que elimine las interrogantes sobre el proceder de la Policía Judicial Federal y restaure la confianza de la sociedad en la recta procuración de justicia.

Ese propósito no se lograría si de plano se concediera al informe policial el valor probatorio que sus autores y el Ministerio Público le atribuyen. Recordemos que está contradicho en todo por los familiares de los fallecidos; parcialmente por la sociedad, pendiente de las acciones de sus autoridades, y puesto en duda por organismos nacionales e internacionales a quienes preocupa la preservación del orden jurídico, la observancia de la ley y el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Abunda en el mismo propósito la necesidad de que se esclarezca suficientemente el paradero y destino dado a los bienes que los quejosos afirman fueron sustraídos de distintos domicilios. En particular, de aquellos a que se refieren las denuncias presentadas por las señoras Rocío Fernández González y Patricia Ruiz Peña, contenidas en las averiguaciones previas números TEC/073/90 y NJR/I/398/90 iniciadas en las Agencias del Ministerio Público de Tecámac y Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente.

De los hechos imputados a los elementos de la Policía Judicial Federal involucrados, resultan innegables las ilícitas privaciones de la libertad cometidas en las personas del señor Francisco Quijano García de las señoras Elvira Santoyo García, sus nietos, todos menores, y Rocío Fernández González; su incomunicación y la violencia a que fueron sometidos para constreñirlos a declarar en contra de personas con quienes les unía un estrecho lazo familiar -hijos y esposo, respectivamente- en clara violación de lo dispuesto por el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues de las actuaciones no consta que tales personas hayan manifestado su voluntad de declarar.

Igualmente violatoria de derechos humanos resulta la sustracción de bienes y documentos ejecutada en la casa número 1 de Paseo de la Escondida, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, propiedad de la señora Rocío Fernández González, y de la ubicada en la calle de Arboleda número 34, colonia Lomas de Bellavista, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya propietaria es la señora Patricia Ruiz Peña, y al apoderamiento de automóviles de personas ajenas a los hechos materia de la indagatoria, que no habiendo

sido asegurados en términos de ley, tampoco fueron puestos a disposición del Juez de la causa.

Cada uno de esos hechos, por sí y en su conjunto, constituyen en opinión de esta Comisión violaciones a los derechos humanos y claro quebranto a las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna que con la quejas por tortura a la que se dice fueron sometidos Héctor Ignacio y Sergio Maximino, deben ser investigadas y aclaradas, para en su momento resolver conforme a sus resultados.

Asimismo resulta necesario esclarecer los hechos en los cuales fueron privados de la vida Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio, todos de apellidos Quijano Santoyo.

No podemos omitir que las personas involucradas, físicas o morales, y algunos órganos de prensa y la sociedad misma, sugieren que el operativo realizado por la Policía Judicial Federal pudo haber estado motivado por un sentimiento de venganza de los Comandantes y Agentes que en él participaron, dado que Francisco Flavio Quijano Santoyo y su no identificado acompañante privaron de la vida y lesionaron a compañeros de su corporación y por ello decidieron ejecutar, haciéndose justicia por propia mano, a Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio Quijano Santoyo, sin reparar para ello en otros atropellos cometidos en las personas y las cosas, conductas todas que constituyen una flagrante violación a los derechos humanos.

Por todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, se permite hacer a usted las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que en investigación de los hechos ocurridos el día 14 de enero de 1990 en y frente a la casa número 1 de Paseo de la Escondida, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, en los que perdieron la vida los señores Erick Dante, Jaime Mauro y Héctor Ignacio Quijano Santoyo, la Procuraduría General de la República, a su muy merecido cargo, inicie averiguación previa que, agotando todos los recursos técnicos, legales y humanos, permita establecer las circunstancias de hecho en que se produjeron tales sucesos, siendo de necesidad que en esa indagatoria se investigue la conducta de los Agentes de la Policía Judicial Federal: Manuel Ramón Olivos Madrid, Jefe de Grupo Habilitado; Roberto Alejandro Velázquez Quiroz, Jefe de Grupo P-3935; Héctor Arturo Rojas Díaz, Segundo Comandante P-3112; Arturo Vanegas Mandoza, Carlos J. Dávila Cano, Comandante Fernando Ventura, e integrantes del grupo llamado "Tiburón", y todos aquellos no comprendidos en esta enumeración que hayan participado en este operativo por la probable comisión de los delitos de homicidio, tortura, privación ilegal de la libertad; quienes de la misma manera deberán ser investigados y, en su caso, consignados por la sustracción de

bienes de las quejas y sus familiares y por el apoderamiento de los vehículos a que se ha hecho referencia en este escrito.

SEGUNDA.- Que en tanto se efectúa la investigación recomendada, se suspenda en el ejercicio de sus funciones a los Comandantes, Jefes de Grupo y Agentes mencionados.

TERCERA.- Que si de la investigación que se practique resultan responsables dichos servidores públicos por la comisión de uno o más ilícitos, se ejercite en su contra la acción penal.

CUARTA.- Mantener informada a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto del seguimiento que se le dé a las Recomendaciones precedentes .

Ruego a usted aceptar las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION